



**GACETA MUNICIPAL  
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA  
ALCALDIA DE MANIZALES**

**N° 170**

**Radicado: 19738-2020**

**DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA  
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA**

**Manizales,  
Miércoles 01 de  
julio de 2020**

**EDICIÓN  
EXTRAORDINARIA**

**CONTENIDO**

---

RESOLUCIÓN N°002 del 01 de julio de 2020, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020, Y SE REGLAMENTA SU APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES COMO UNA MEDIDA TRIBUTARIA TRANSITORIA CON OCASIÓN DEL COVID-19"



## MUNICIPIO DE MANIZALES

## RESOLUCION No. 002 DE 2020

"Por la cual se adopta el artículo 6 del Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, y se reglamenta su aplicación en el Municipio de Manizales como una medida tributaria transitoria con ocasión del Covid-19"

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 6 del Decreto legislativo 678 de 2020, y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política es atribución del Alcalde Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del consejo.

Que según lo dispuesto en el numeral 2 del mismo artículo, es atribución del Alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia al brote de COVID-19, y que Colombia viene siendo afectada con el incremento de casos de esta enfermedad.

Que mediante Resolución 385 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450; modificada y prorrogada por la Resolución 844 2020, el ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de Agosto 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que, según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que a través del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 fue declarado nuevamente el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de 30 días calendario y con ella se faculta al Gobierno Nacional a ejercer las facultades del artículo 215 de la Constitución, principalmente adoptando medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo disponer de operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Que, con fundamento en el Decreto 637 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 678 del 20 de mayo de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020".

En atención al artículo 6 del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020 se facultó a los alcaldes para que "durante el término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica

Página 1 de 2

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

*Handwritten signature*



declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021".

Que en atención a las facultades excepcionales entregadas por el Gobierno Nacional a Alcaldes y Gobernadores, a partir de la declaratoria de Estado de emergencia adoptada mediante el Decreto 637 de 2020, se hace necesario adoptar medidas como las del artículo 6 del Decreto 678 de 2020, que mitiguen el impacto económico negativo como consecuencia de las medidas de aislamiento social obligatorio adoptadas con la finalidad de minimizar los riesgos de contagio de la pandemia Covid - 19.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Diferir hasta en doce (12) cuotas mensuales y sin interés, a solicitud del contribuyente, los diferentes tributos Municipales causados durante la vigencia 2020.

Parágrafo 1. El plazo de que trata este artículo, no podrá superar como término de la última cuota el mes de Junio de 2021.

Parágrafo 2. Para acceder al presente beneficio el contribuyente deberá realizar solicitud escrita ante la Unidad de Rentas del Municipio, la cual será la responsable de aprobar el plan de pago propuesto por el contribuyente en lo referente al número de cuotas iguales, sin exceder del término de que trata el parágrafo 1 de este artículo.

**Artículo 2°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Manizales, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2020.

  
**CARLOS MARIO MARÍN CORREA**  
Alcalde

SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

  
ANA MARÍA JARAMILLO HURTADO

V. B. SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA

  
AMPARO LOTERO ZULUAGA

Proyectado por: Oscar Diego Arango-Líder de Proyecto Unidad de Rentas  
Revisado por: José Isidro Cuy - Profesional Especializado-Secretaría Jurídica